

REF.: FORMALIZA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL QUE ACREDITA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA DE LA INICIATIVA FOLIO N°101327 CONFORME AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°125 DE 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024, DE ESTE SERVICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 403

SANTIAGO, 30 de septiembre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°526 de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°1222, de 31 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de las postulaciones declaradas admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°125 de 03 de septiembre de 2024, que aprueba el convenio de transferencia de recursos, de la Dirección Regional Serpat de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; el Certificado de Ejecución Total N°09 de 26 de septiembre de 2025, de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°104 del 03 de febrero de 2022 y la Resolución N°1068 del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°21.640 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2024 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225 el Fondo Concursable del Patrimonio por un monto de \$1.608.060.000 (mil seiscientos ocho millones sesenta mil pesos). En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución exenta N°526, de 10 de abril de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la "SFGP o la Subdirección").

3.- Que, por Resolución Exenta N°1222, de 31 de julio de 2024, de este Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de las postulaciones declaradas admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N°125 de 03 de septiembre de 2024 de la Dirección Regional Serpat de Arica y Parinacota del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa seleccionada en la Convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales folio N°101327, presentado por la organización beneficiaria **CORPORACIÓN CHINCHORRO MARKA**, RUN N°53.334.023-7, representada legalmente por **ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO**, CI [REDACTED]

5.-Que, con fecha 15 de enero de 2025 se informó a las organizaciones beneficiarias seleccionadas en la convocatoria 2024 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales que se resolvió extender el plazo de entrega de la rendición de cuentas final, el cual estaba programado inicialmente para la primera quincena de enero de 2025, estableciéndose como nuevo plazo el 21 de febrero de 2025.

6.- Que, luego de aprobar la totalidad de los gastos informados en la rendición de cuentas presentada por la **CORPORACIÓN CHINCHORRO MARKA**, se constató que fue utilizado en su totalidad el monto transferido por el Servicio, de **\$22.600.000.-**, no procediendo reintegro.

7.-Que, conforme los antecedentes entregados en las rendiciones de cuentas y los respectivos informes técnicos, de avance y final, tenidos a la vista para la dictación del Certificado de Ejecución Total N°09/FFOP de 26 de septiembre de 2025 de la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio, se acredita que dicha iniciativa se ejecutó conforme al programa de trabajo aprobado por lo que se pueden dar por cumplidas cabalmente las obligaciones establecidas en el convenio suscrito. Asimismo, se ha podido constatar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia respecto a la utilización de los recursos públicos transferidos establecida en el convenio.

8.- Que, en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativamente el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Serpat y la Corporación Chinchorro Marka aprobado mediante Resolución Exenta N°125 de 03 de septiembre de 2024 de la Dirección Regional Serpat de Arica y Parinacota, restituyendo la garantía entregada.

RESUELVO:

1.- **FORMALÍZASE** el Certificado de Ejecución Total N°09/FFOP de 26 de septiembre de 2025, de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio, en mérito de los antecedentes señalados de la iniciativa folio N°101327, acreditando el término de la relación contractual establecida en el Convenio de transferencia de recursos aprobado por medio de la Resolución Exenta N°125 de 03 de septiembre de 2024, entre este Servicio y **CORPORACIÓN CHINCHORRO MARKA**, RUN N°53.334.023-7, representada legalmente por **ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO**, CI N° [REDACTED] en su calidad de organización beneficiaria a cargo de la iniciativa individualizada, cuyo detalle se expresa en la siguiente gráfica:

CONVOCATORIA 2024 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES:

FOLIO	TÍTULO INICIATIVA	ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	RUT	CERTIFICADO EJECUCIÓN TOTAL
101327	Programa de continuidad basal de la Corporación Chinchorro Marka	Corporación Chinchorro Marka	53.334.023-7	N°09 26/09/2025

RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT	MONTO TOTAL DE LA INICIATIVA	COFINANCIAMIENTO VOLUNTARIO
\$22.600.000.-	\$22.600.000.-	N/A

APORTE SERPAT	MONTO CUOTA
\$22.600.000.-	\$22.600.000.-

RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	TOTAL RENDIDO	SALDO POR RENDIR
\$22.600.000.-	\$0.-	\$22.600.000.-	\$0.-

- 2.- **RESTITÚYASE** a **CORPORACIÓN CHINCHORRO MARKA**, RUN N°53.334.023-7, en su calidad de responsable del proyecto, la garantía otorgada en cumplimiento del convenio suscrito, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de transferencia de recursos.
- 3.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada a organización beneficiaria de la iniciativa individualizada en el considerando cuarto de la presente resolución.
- 4.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la organización beneficiaria de la iniciativa individualizada del Convenio referido en el considerando cuarto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N°19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.
- 5.- **ARCHÍVESE** la carpeta de la iniciativa singularizada en el resuelvo primero.
- 6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Servicio, en la sección "actos y resoluciones" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado
digitalmente por
Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2025.10.01
19:35:13 -03'00'

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO
SUBDIRECTOR (S)**

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MP/CCC/SBG/MML

Distribución:

- División Jurídica.
- Unidad de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Organización beneficiaria.

